



LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA GENERACIÓN DE INSUMOS TÉCNICOS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA GENERACIÓN DE INSUMOS TÉCNICOS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

INTRODUCCIÓN

El Estado mexicano con la finalidad de combatir la corrupción que agobia a la sociedad buscó alternativas de solución, entre las que destaca la emisión del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción”, publicado el día 27 de mayo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

Con la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción se creó el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), el cual en términos del artículo 113 constitucional se constituye como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

La base para el óptimo funcionamiento del SNA es la colaboración y coordinación entre estas autoridades, y entre éstas y los representantes de la sociedad civil, para garantizar que todos en el ámbito de su competencia, atribuciones y facultades, impulsen la creación de políticas integrales en la materia y las buenas prácticas que servirán en la prevención, investigación y sanción de faltas administrativas y actos de corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos.

Asimismo, en el referido artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos quedó instituido que el SNA, para el cumplimiento de su objeto, contará con un Comité Coordinador integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;

de la Secretaría de la Función Pública; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; así como por un representante del Consejo de la Judicatura Federal y otro del Comité de Participación Ciudadana.

Para efecto de que el Comité Coordinador del SNA pueda cumplir con los mandatos estipulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA), con la que se creó la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA) como un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, cuyo objeto consiste en fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador, a efecto de proveerle la asistencia técnica así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones.

Para ello, la LGSNA dispone que la SESNA contará con un órgano técnico auxiliar denominado Comisión Ejecutiva la cual se conforma por los ciudadanos que integran el Comité de Participación Ciudadana, con excepción de su presidente, y el Secretario Técnico.

En ese orden de ideas, el ocho de agosto de dos mil diecisiete se instaló la Comisión Ejecutiva, la cual ha celebrado a la fecha 12 sesiones ordinarias y 2 sesiones extraordinarias. Entre sus acuerdos más relevantes se encuentra la aprobación del proyecto de acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer los formatos de declaración patrimonial y de intereses; el proceso de integración del Modelo de Seguimiento y Evaluación de la Corrupción; así como la presentación de los informes de avances en la conformación de los Sistemas Locales Anticorrupción.

Igualmente, uno de los temas de mayor relevancia que se han analizado en el seno de este órgano colegiado fue la propuesta para que la SESNA realizara las

gestiones necesarias, a fin de que el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo elaboraran el estudio “Metodología para la Evaluación de los Sistemas de Compras Públicas”. Dicho estudio se basó en la necesidad de llevar a cabo un análisis del sistema de adquisiciones públicas a nivel nacional y local, a fin de que la SESNA pudiera generar los insumos técnicos para establecer los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y administración de información en materia de adquisiciones públicas.

Asimismo, la Comisión Ejecutiva ha generado insumos de gran relevancia como lo es la aprobación formal de la propuesta de la Política Nacional Anticorrupción, en la Primera Sesión Extraordinaria 2019 celebrada el 14 de mayo de ese año; misma que se aprobó en la Primera Sesión Ordinaria 2020 del Comité Coordinador, celebrada el 29 de enero de ese año.

En consideración de lo anterior y con la finalidad de optimizar la manera en la que la Comisión Ejecutiva provee al Comité Coordinador de los insumos técnicos necesarios para que realice sus funciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 de la LGSNA y 20 del Estatuto Orgánico de la SESNA, se elabora el presente instrumento normativo cuyo objeto es regular la elaboración y presentación de dichos insumos.

Con fundamento en los artículos 31 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 19 y 20 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, a efecto de cumplir eficaz y eficiente con la atribución de la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción de generar los insumos técnicos necesarios para que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción realice sus funciones, sus integrantes en la Tercera Sesión Ordinaria celebrada el ocho de septiembre de dos mil veinte, mediante ACUERDO SO-CE-SESNA/08/09/2020.06, han tenido a bien aprobar y expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA GENERACIÓN DE INSUMOS TÉCNICOS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen como objeto regular la generación de los insumos técnicos que, de conformidad con los artículos 31 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 20 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, la Comisión Ejecutiva proveerá al Comité Coordinador para el desempeño de sus funciones.

SEGUNDO. Los insumos técnicos referidos en el Lineamiento anterior, que elaborará la Comisión Ejecutiva para ser sometidos a consideración del Comité Coordinador, son los siguientes:

- I. Las políticas integrales en materia de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de fiscalización y control de recursos públicos;
- II. La metodología para medir y dar seguimiento, con base en indicadores aceptados y confiables, a los fenómenos de corrupción, así como a las políticas integrales a que se refiere la fracción anterior;
- III. Los informes de las evaluaciones que someta a su consideración el Secretario Técnico respecto de las políticas a que se refiere este Lineamiento;

- IV. Los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información en materia de fiscalización y control de recursos públicos, así como de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción;
- V. Las bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;
- VI. El informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de las funciones y de la aplicación de las políticas y programas en la materia;
- VII. Las recomendaciones no vinculantes que serán dirigidas a las autoridades que se requieran, en virtud de los resultados advertidos en el informe anual, así como el informe de seguimiento que contenga los resultados sistematizados de la atención dada por las autoridades a dichas recomendaciones, y
- VIII. Los mecanismos de coordinación con los Sistemas Locales.

TERCERO. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I. Comisión Ejecutiva o Comisión: Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción; órgano técnico auxiliar de la Secretaría Ejecutiva, conformado por el Secretario Técnico y por quienes integran el Comité de Participación Ciudadana, con excepción de quien ostente en ese momento la presidencia del mismo, y que se encargará de la generación de los insumos técnicos necesarios para que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción realice sus funciones;

II. Comité Coordinador: Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción; conformado por los integrantes y con las facultades que se establecen en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción y encargado del diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción;

III. Estatuto Orgánico: Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción;

IV. Ley General: Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;

V. Propuesta: Proposición de insumos técnicos que se realice al Comité Coordinador para la ejecución de sus funciones, cuya elaboración corre a cargo de la Comisión Ejecutiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 de la Ley General y 20 del Estatuto Orgánico;

VI. Proyecto: Presentación conceptual o material, por parte de alguno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva, de una idea de insumo técnico, la cual deberá ser desarrollada conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos;

VII. Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción; órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador, encargado de proveerle asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones;

VIII. Secretario de Actas: Persona servidora pública de la Secretaría Ejecutiva designada por el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, para realizar las funciones de secretaría en las sesiones que celebre la Comisión Ejecutiva;

IX. Secretario Técnico: Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, persona servidora pública a cargo de las funciones de dirección de la Secretaría Ejecutiva, así como de las demás que le confiere la Ley General y el Estatuto Orgánico;

X. Sesiones extraordinarias: Aquellas sesiones que tendrán por objeto tratar asuntos que por su importancia o por su carácter de urgente para los fines de la Comisión Ejecutiva, no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria;

XI. Sesiones ordinarias: Aquellas sesiones que celebra la Comisión Ejecutiva cada tres meses, por lo menos, conforme a lo establecido en la Ley General y el Estatuto Orgánico;

XII. Sistemas Locales: Sistemas Locales Anticorrupción, y

XIII. Unidades Administrativas: Áreas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción a las que se les confieren atribuciones específicas en el Estatuto Orgánico.

CAPÍTULO II

DE LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS

SECCIÓN I

DE LA INTEGRACIÓN DE LOS PROYECTOS

CUARTO. La Comisión Ejecutiva elaborará las propuestas señaladas en el Lineamiento SEGUNDO, atendiendo los requisitos y procedimiento que se indican en el presente capítulo.

QUINTO. Los integrantes de la Comisión Ejecutiva propondrán los proyectos de insumos técnicos a los que aluden las fracciones I, II, IV, V y VIII del Lineamiento SEGUNDO, conforme a los siguientes requisitos:

- I. Planteamiento del problema;
- II. Propuesta y descripción general;
- III. Objetivo;
- IV. Cronograma de actividades para su elaboración, y
- V. Las demás que consideren pertinentes.

Los citados proyectos se elaborarán, cuando así lo determine el Secretario Técnico, con el apoyo de las Unidades Administrativas que al efecto designe.

SEXTO. Los informes de las evaluaciones que deriven de las políticas integrales que sean aprobadas por el Comité Coordinador, a que se refiere la fracción III del Lineamiento SEGUNDO, se elaborarán de manera periódica en los plazos que acuerde la Comisión Ejecutiva, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- I. Descripción de la política integral;
- II. Avances en su implementación;
- III. Parámetros estadísticos;
- IV. Metas por alcanzar, en su caso, y
- V. Las demás que consideren pertinentes.

SÉPTIMO. El informe anual de la Comisión Ejecutiva que contenga los avances y resultados del ejercicio de las funciones y de la aplicación de las políticas y programas en la materia, señalado en la fracción VI del Lineamiento SEGUNDO se elaborará con los siguientes requisitos:

- I. Periodo del Informe;
- II. Actividades realizadas por la Comisión en cumplimiento a lo establecido en la Ley General;
- III. Proyectos concluidos;
- IV. Proyectos en trámite, y
- V. Las demás que consideren pertinentes.

OCTAVO. Las propuestas de recomendaciones no vinculantes que serán dirigidas a las autoridades que se requieran, enunciadas en la fracción VII del Lineamiento SEGUNDO, deberá contener lo siguiente:

- I. Fundamentación y motivación;
- II. Autoridad destinataria de la recomendación no vinculante;
- III. Recomendación no vinculante, y
- IV. Las demás que consideren pertinentes.

NOVENO. La participación de las Unidades Administrativas que se requiera para la elaboración de las propuestas de insumos técnicos a que alude la presente sección, se solicitará por conducto del Secretario de Actas.

SECCIÓN II

DE LA PRESENTACIÓN Y CONSIDERACIÓN DE LOS PROYECTOS

DÉCIMO. Los integrantes de la Comisión Ejecutiva presentarán los proyectos de insumos técnicos referidos en el Capítulo anterior, al interior del órgano colegiado, en una sesión ordinaria o extraordinaria, para ser sometidos a consideración y, en su caso, aprobación.

DECIMOPRIMERO. Los integrantes presentarán, en su caso, de manera escrita, por medios físicos o electrónicos, los comentarios u observaciones a cada uno de los proyectos de insumos técnicos, dentro de los siguientes treinta días naturales posteriores a la sesión en que se hayan presentado. El Secretario de Actas se encargará de concentrarlos para su integración al documento y acta correspondiente.

DECIMOSEGUNDO. El Secretario de Actas, cuando así lo determine la Comisión Ejecutiva, remitirá al integrante proponente o, en su caso, a las Unidades Administrativas que al efecto determine el Secretario Técnico, los proyectos de insumos técnicos para su desarrollo.

DECIMOTERCERO. En su caso, una vez desarrollado cada uno de los proyectos de insumos técnicos, la Secretaría Ejecutiva, a través del Secretario de Actas, circulará a los integrantes de la Comisión el documento preliminar, quienes tendrán quince días hábiles, contados a partir de su recepción, para emitir sus comentarios y observaciones o, en su caso, su manifestación de validación y visto bueno.

DECIMOCUARTO. Los proyectos validados se presentarán en una sesión ordinaria o extraordinaria para consideración y en su caso, aprobación de la Comisión Ejecutiva, a efecto de considerarlos como propuestas de insumos técnicos que puedan ser enviadas al Comité Coordinador para su consideración y en su caso, aprobación, o bien, para toma de conocimiento.

DECIMOQUINTO. El Secretario de Actas llevará un seguimiento sistemático de los Acuerdos de la Comisión Ejecutiva donde se aprueben los proyectos que se aducen en el presente capítulo hasta su debida ejecución.

Para tal efecto, llevará un registro con la información que le proporcionen las Unidades Administrativas correspondientes que hayan participado en la elaboración

de los proyectos respecto del estado que guardan en la ejecución o, en su caso, las razones por las cuales no se han realizado.

CAPÍTULO III

DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS AL COMITÉ COORDINADOR

DECIMOSEXTO. El Secretario de Actas llevará a cabo la formalización de los Acuerdos de la Comisión Ejecutiva por los cuales se generaron las propuestas de insumos técnicos, conforme a lo siguiente:

I. Las propuestas de insumos técnicos aprobadas por la Comisión Ejecutiva se imprimirán e irán acompañadas del acuerdo certificado por el Secretario Técnico.

II. La remisión de las propuestas al Comité Coordinador se realizará por conducto del Secretario Técnico, quien lo hará de manera escrita, por medios físicos o electrónicos, a su Presidencia para que se presente a ese órgano colegiado en sesión ordinaria o extraordinaria para ser sometido a consideración o en su caso, aprobación, o bien, para toma de conocimiento.

CAPÍTULO IV

DE LA INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS

DECIMOSÉPTIMO. Cualquier asunto no previsto o sujeto a interpretación de los presentes Lineamientos, será resuelto mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva en una sesión ordinaria o extraordinaria.

DECIMOCTAVO. Los presentes Lineamientos podrán modificarse mediante acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva.

TRANSITORIO

ÚNICO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por la Comisión Ejecutiva.

Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2020.

